

2026



RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Concurso Público I

Nº: 94

PLIEGOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto

La presente Licitación tiene por objeto la Implementación de un sistema robusto y de alta disponibilidad para la transmisión ininterrumpida (24x7) de contenido audiovisual según Anexo I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. Consultas Técnicas

Nombre y Apellido: Santiago Cantini

E-Mail: santiago.cantini@rts.com.ar

Teléfono: 3425020843

3. Forma de Pago

Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado podrá otorgar al adjudicatario un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, el cual deberá ser solicitado expresamente por el oferente en su propuesta económica.

En caso de solicitarse el anticipo financiero, su otorgamiento quedará sujeto a la constitución previa, por parte del adjudicatario, de la garantía correspondiente prevista en el presente Pliego y a la aprobación de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

El saldo del precio de la contratación será abonado una vez finalizada la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, previa instalación, puesta en funcionamiento, recepción provisoria y recepción conforme del sistema de actualización tecnológica por parte de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, y contra la presentación de la correspondiente factura emitida de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El oferente deberá discriminar expresamente en su cotización el precio ofertado y los impuestos que resulten aplicables.

4. Lugar de Entrega

Instalación y puesta en funcionamiento en la Planta Transmisora de Radio y Televisión Santafesina SE - Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018, Provincia de Santa Fe, Anexo I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Se deberá incluir los costos de traslado y entrega.

5. Mantenimiento de Oferta

Las ofertas deberán mantenerse por un plazo de 45 días corridos, contados desde la fecha de apertura de ofertas.

Radio y Televisión Santafesina SE podrá solicitar prórroga del plazo del mantenimiento de ofertas por otro periodo similar, pudiendo el oferente aceptar o rechazar la misma.

6. Consulta, Entrega de Pliegos

Los pliegos podrán ser consultados y descargados de forma gratuita en la Web Oficial de RTS Medios (www.rtsmedios.com.ar) a partir del día 10 de julio de 2026 y hasta el día 22 de julio de 2026.

Persona de Contacto: Claudio Ceresa

– Tel: +54 9 3426 98-6034

– Email: administracion@rts.com.ar

7. Forma, Fecha y Lugar para la presentación de Ofertas

Las ofertas deberán presentarse físicamente en la planta transmisora de Radio y Televisión Santafesina S.E., ubicada en Ruta 11 Km 482 (ex Liceo Militar), Recreo, CP 3018, Provincia de Santa Fe, hasta las 10:00 horas del día 23 de julio de 2026.

Las ofertas deberán entregarse en un sobre único, cerrado, con la identificación de la razón social o proveedor que cotiza, y deberá contener la siguiente leyenda: "Concurso Público de Precios N° 94".

8. Condiciones de Comercialización

El oferente deberá incluir en su cotización una garantía mínima de doce (12) meses sobre la instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento del servicio objeto de la contratación. Dicho plazo de garantía comenzará a computarse a partir de la fecha de efectiva finalización y recepción conforme de la prestación por parte de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

El oferente podrá incluir en su oferta un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, debiendo consignarlo expresamente al momento de presentar su propuesta.

En caso de resultar adjudicatario, y como condición previa al pago del anticipo solicitado, deberá constituir una garantía de anticipo financiero equivalente al cien por ciento (100%) del importe a percibir, mediante seguro de caución emitido por entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación o dentro del plazo que establezca la autoridad contratante, y deberá ser previamente aprobada por RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Una vez aprobada la garantía, RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO procederá al pago del anticipo financiero dentro de los plazos administrativos habituales.

La percepción del anticipo financiero implicará para el adjudicatario la obligación de presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado el pago, un cronograma detallado de provisión, instalación, puesta en funcionamiento y/o entrega de los bienes objeto de la contratación, indicando fechas y plazos de cumplimiento.

La garantía de anticipo financiero permanecerá vigente hasta la total compensación del monto anticipado mediante el cumplimiento de las prestaciones contractuales a satisfacción de RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO, momento en el cual podrá disponerse su liberación.

9. Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 23 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en la planta transmisora de Radio y Televisión Santafesina S.E., Oficina de Administración, ubicada en Ruta 11 Km 482 (ex Liceo Militar), Recreo, CP 3018, Provincia de Santa Fe.

En caso de que un oferente, por razones de fuerza mayor, no pueda cumplir con la presentación completa de la documentación vinculada a los requisitos formales establecidos en el Pliego, RTS SE podrá otorgar un plazo excepcional para su cumplimiento. Vencido dicho plazo, si no se ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos, se dejará sin efecto la oferta y la razón social correspondiente.

10. Documentación a Presentar

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación dentro del sobre único de la oferta:

10.1. Documentación societaria y acreditación de personería: a) Personas jurídicas: copia certificada del contrato social o estatuto vigente, con sus modificaciones, debidamente inscriptas cuando corresponda. b) Personas humanas: copia del Documento Nacional de Identidad del titular. En todos los casos deberá acompañarse la documentación que acredite fehacientemente la personería y las facultades de representación de quien suscriba la oferta, debidamente certificada cuando corresponda.

10.2. Inscripciones impositivas: constancia de inscripción ante los organismos tributarios nacionales, provinciales y municipales o locales que resulten aplicables a la actividad desarrollada por el oferente.

10.3. Habilitación municipal: copia de la habilitación municipal vigente correspondiente al establecimiento donde se desarrolla la actividad. En caso de no contar con local comercial habilitado por no resultar exigible para la actividad desarrollada, deberá presentarse declaración jurada suscripta por el oferente dejando constancia de dicha circunstancia.

10.4. Cumplimiento fiscal provincial: constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por la Administración Provincial de Impuestos (API).

10.5. Pliego de Bases y Condiciones: el presente Pliego de Bases y Condiciones, firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal debidamente facultado.

10.6. Oferta económica: cotización u oferta económica firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal debidamente facultado.

La oferta económica deberá contener obligatoriamente:

- a) Precio total de contado para la totalidad de la contratación, correspondiente a un (1) único pago, con discriminación de impuestos.
- b) Alternativas de financiación en doce (12), veinticuatro (24) y treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, indicando expresamente el valor total financiado, el monto de cada cuota y el costo financiero incorporado a la propuesta.
- c) En caso de solicitar anticipo financiero, deberá indicarse expresamente el porcentaje requerido, el cual no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total cotizado en "a)".

Las ofertas que no incluyan la totalidad de las alternativas económicas y financieras requeridas podrán ser consideradas inadmisibles.

10.7. Garantía de mantenimiento de oferta: garantía de mantenimiento de oferta constituida por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ofertado, mediante pagaré, seguro de caución o cualquiera de las modalidades admitidas por el presente Pliego, con una vigencia mínima de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

10.8. Certificado de Libre Deuda Alimentaria: Certificado de Libre Deuda Alimentaria correspondiente al titular, en caso de personas humanas, o a los socios, administradores, directores, gerentes o representantes legales, según la naturaleza jurídica del oferente y la normativa vigente aplicable.

11. Importante

Las ofertas deberán cotizarse en Pesos de la República Argentina (\$) o en Dólares Estadounidenses (USD), debiendo el oferente indicar expresamente la moneda utilizada en su propuesta.

En caso de cotizarse en Dólares Estadounidenses (USD), la evaluación y comparación de las ofertas se realizará convirtiendo los importes a Pesos de la República Argentina (\$), utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

A todos los efectos de la evaluación, comparación y adjudicación, Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado considerará los importes resultantes de dicha conversión, sin perjuicio de que el pago pueda efectuarse en la moneda de cotización, conforme las condiciones establecidas en la adjudicación y la normativa vigente aplicable.

Las ofertas que no indiquen claramente la moneda de cotización o que contengan cláusulas de ajuste, conversión o determinación de precios que impidan su adecuada evaluación y comparación podrán ser desestimadas por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que no cumplan total o parcialmente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

12. Persona de Contacto

Contacto por consultas formales o administrativas: Claudio Ceresa – Tel: +54 9 3426 98-6034 –

Mail: administracion@rts.com.ar

Contacto por consultas técnicas: Santiago Cantini - Tel: +54 9 342502-0843 – Mail:

santiago.cantini@rts.com.ar

13. Tiempo de Ejecución del Bien/Servicio

El adjudicatario deberá ejecutar la totalidad de las tareas comprendidas en el objeto de la contratación, incluyendo la provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y demás prestaciones asociadas, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Compra.

Dentro de dicho plazo deberán encontrarse finalizadas todas las tareas comprometidas y el servicio deberá encontrarse plenamente operativo y en condiciones de ser recepcionado por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

El otorgamiento de un anticipo financiero, cuando corresponda, no suspenderá, interrumpirá ni modificará el plazo de ejecución precedentemente establecido, salvo disposición expresa en contrario contenida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la adjudicación o en la Orden de Compra.

El incumplimiento del plazo máximo de ejecución podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que correspondan a Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

14. Cláusulas de Seguro a Incorporar para Locaciones de Obras

No aplica.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1. Precio

Los precios cotizados y adjudicados serán fijos, firmes e invariables durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose reajustes, actualizaciones, re determinaciones ni modificaciones de ninguna naturaleza, cualquiera fuere la causa invocada por el adjudicatario.

Se considerarán incluidos en el precio todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, gastos de transporte, seguros, cargas laborales, utilidades y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

2. Plazos

Todos los plazos establecidos en la Orden de Compra, en el presente Pliego y en la documentación contractual complementaria se entenderán expresados en días corridos, salvo que expresamente se indique que se trata de días hábiles.

3. Entrada en vigor de la Orden de Compra

La Orden de Compra entrará en vigencia a partir de su notificación fehaciente al adjudicatario, constituyendo instrumento suficiente para la ejecución de la contratación.

La recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario implicará la aceptación íntegra de sus términos, de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en las especificaciones técnicas, en la oferta presentada y en toda la documentación que integra el procedimiento de contratación, no admitiéndose reservas, condicionamientos ni modificaciones unilaterales.

Los plazos de provisión, entrega, instalación, puesta en funcionamiento o cualquier otra obligación a cargo del adjudicatario comenzarán a computarse a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, salvo que en la misma se establezca expresamente una fecha distinta.

Cuando corresponda la constitución de una Garantía de Cumplimiento Contractual, el adjudicatario deberá presentarla dentro del plazo previsto en el presente Pliego, sin que ello suspenda el inicio de los plazos contractuales, salvo disposición expresa en contrario.

Toda modificación, ampliación o variación de las condiciones de la contratación deberá instrumentarse por escrito y contar con la conformidad expresa de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, careciendo de validez cualquier acuerdo verbal o comunicación informal que se aparte de los términos de la contratación.

4. Entrega del suministro

Salvo disposición expresa en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, en el lugar o lugares indicados en la Orden de Compra, encontrándose incluidos en el precio todos los costos de embalaje, transporte, seguros, carga, descarga y demás gastos asociados a la entrega.

Al momento de la entrega, el proveedor deberá presentar el correspondiente remito, en el que consten como mínimo: número de Orden de Compra, razón social y CUIT del proveedor, descripción detallada de los bienes entregados, cantidades, fecha de despacho y, en caso de corresponder, identificación de precintos, bultos o embalajes.

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y se efectuará bajo la condición de “a revisar”, quedando sujeta a la verificación de cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la documentación contractual. La conformidad definitiva se otorgará mediante el correspondiente Informe o Acta de Recepción emitido por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

El proveedor deberá entregar exclusivamente las cantidades consignadas en la Orden de Compra. No se admitirán entregas en exceso o defecto respecto de las cantidades adjudicadas, salvo que una tolerancia determinada hubiera sido expresamente prevista en las especificaciones técnicas, en el acto de adjudicación o en la Orden de Compra.

En aquellos casos en que se hubiera autorizado expresamente una tolerancia, la misma deberá encontrarse claramente establecida en la documentación contractual, indicando el porcentaje o cantidad admitida y la forma de determinación del precio correspondiente.

Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado podrá rechazar total o parcialmente los bienes, materiales, equipos o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades requeridas o cualquier otra exigencia prevista en el presente Pliego, en la oferta adjudicada o en la Orden de Compra.

Los elementos rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su exclusivo cargo, dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la observación, salvo que se establezca otro plazo. Vencido dicho término sin que se hubiera procedido a su retiro, Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado podrá disponer su devolución, almacenamiento o cualquier otra medida que estime conveniente, siendo todos los gastos resultantes a cargo del proveedor.

La recepción total o parcial de los bienes no implicará conformidad definitiva ni liberará al proveedor de las obligaciones asumidas, manteniéndose vigentes las garantías contractuales y técnicas previstas en el Pliego, en la oferta y en la Orden de Compra.

5. Condiciones de Facturación

Salvo disposición expresa en contrario establecida en el Pliego, en la adjudicación o en la Orden de Compra, el proveedor podrá emitir la factura correspondiente al cien por ciento (100%) del monto adjudicado una vez otorgada la recepción provisoria de los bienes, servicios o suministros contratados.

6. Facturación

La facturación correspondiente a la presente contratación deberá ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en el presente Pliego, en la adjudicación y en la respectiva Orden de Compra.

Las facturas deberán emitirse de conformidad con la normativa fiscal vigente y confeccionarse a nombre de: Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, CUIT N.º 30-71504372-2.

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la dirección de correo electrónico que oportunamente indique Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado para su recepción y procesamiento.

Las facturas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra.
- b) Número de los remitos o documentos respaldatorios correspondientes.
- c) Cantidad, descripción, precio unitario y precio total de cada uno de los bienes, servicios o suministros facturados.
- d) Importe bruto de la operación.

e) Detalle de descuentos, bonificaciones u otros conceptos que resulten aplicables, indicando porcentaje e importe correspondiente.

f) Impuestos, tasas o gravámenes que correspondan, incluyendo discriminación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando resulte procedente.

g) Importe total neto facturado.

Junto con la factura deberá acompañarse la documentación respaldatoria que permita verificar la efectiva prestación, provisión o entrega de los bienes o servicios facturados, incluyendo, como mínimo, el remito o constancia de recepción debidamente conformado por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

Las facturas deberán emitirse en la moneda establecida en la oferta adjudicada y en la correspondiente Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra contemple entregas parciales o más de un lugar de entrega, podrán emitirse facturas parciales en función de las prestaciones efectivamente realizadas y debidamente recepcionadas, siempre que ello se encuentre previsto en la documentación contractual.

Las facturas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente cláusula o que carezcan de la documentación respaldatoria exigida serán observadas y se tendrán por no presentadas a los efectos del cómputo de los plazos de pago, hasta tanto el proveedor subsane las observaciones formuladas y complete la documentación requerida.

7. Cesión de Facturas

La cesión de créditos emergentes de la presente contratación, incluyendo facturas emitidas en virtud de la correspondiente Orden de Compra, sólo será oponible a Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado cuando haya sido instrumentada de conformidad con la normativa vigente y notificada fehacientemente mediante escritura pública, acta notarial o carta documento.

La notificación de la cesión deberá ser presentada ante Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles administrativas respecto de la fecha prevista para el pago del crédito cedido, acompañando toda la documentación respaldatoria que permita verificar la existencia, alcance y validez de la cesión.

La mera celebración del contrato de cesión entre cedente y cesionario no resultará oponible a Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado hasta tanto se haya cumplido íntegramente con los requisitos de notificación establecidos en la presente cláusula.

Toda cesión que no reúna las condiciones precedentemente indicadas se tendrá por no notificada respecto de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, quedando ésta plenamente facultada para efectuar el pago al proveedor originalmente contratado, sin que ello genere responsabilidad alguna ni derecho a reclamo por parte del cesionario o de terceros.

El adjudicatario deberá hacer constar expresamente las disposiciones de la presente cláusula en todo instrumento de cesión de créditos o facturas relacionado con la contratación.

8. Requisitos para los pagos

Los pagos correspondientes a la presente contratación serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada por el adjudicatario, conforme los datos bancarios oportunamente informados y validados por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

Una vez emitida la recepción definitiva o certificada la conformidad de la prestación, provisión o entrega de los bienes o servicios contratados, el proveedor deberá emitir y presentar la correspondiente factura dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Cuando la contratación se hubiera cotizado en moneda extranjera y el pago deba efectuarse en pesos de la República Argentina, la conversión se realizará utilizando la cotización tipo vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre del día hábil anterior a la fecha de pago.

Los plazos de pago comenzarán a computarse a partir de la correcta presentación de la factura y de toda la documentación respaldatoria exigida por el presente Pliego y la normativa vigente.

Las facturas que presenten errores, inconsistencias o carezcan de la documentación requerida serán observadas por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, quedando suspendido el cómputo de los plazos de pago hasta su correcta subsanación.

9. Pagos anticipados

Cuando el Pliego, la adjudicación, o la Orden de Compra prevean el otorgamiento de un anticipo financiero, el adjudicatario podrá solicitar su percepción previa constitución de una contragarantía suficiente a favor de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

Como condición indispensable para la efectivización del anticipo, el adjudicatario deberá presentar una póliza de seguro de caución o garantía equivalente aceptable para Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado, emitida por entidad debidamente autorizada, por un monto equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del importe del anticipo solicitado.

La garantía deberá encontrarse vigente durante todo el período de aplicación del anticipo y hasta la total compensación del mismo mediante el cumplimiento de las prestaciones contractuales correspondientes.

Verificada la validez y suficiencia de la contragarantía presentada, Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado procederá a la efectivización del anticipo conforme los procedimientos administrativos y financieros vigentes.

La contragarantía será liberada una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales vinculadas al anticipo otorgado y emitida la correspondiente conformidad por parte de Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado

10. Tratamiento fiscal

Todos los impuestos, tributos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que graven el suministro objeto de la presente Orden de Compra y que se generen hasta el momento de la recepción definitiva por Radio y Televisión Santafesina SE estarán a cargo del proveedor, abonándose en su totalidad por Radio y Televisión Santafesina SE y descontándose posteriormente del pago al proveedor.

El proveedor que sea beneficiado por una adjudicación deberá cumplimentar las disposiciones fiscales nacionales, provinciales y municipales correspondientes.

Cualquier incumplimiento derivará en el retraso o impedimento del cobro del crédito que genere su factura, sin que Radio y Televisión Santafesina SE sea responsable por la demora correspondiente.

En materia fiscal provincial, el proveedor deberá tener presente la obligación de inscripción en la jurisdicción de Santa Fe previo a asumir el compromiso de proveer a RTS SE bienes o servicios.

El alta en la jurisdicción dará cumplimiento a la obligación de inscripción, además de permitir la posibilidad de cumplimentar con la obtención de la Constancia de Cumplimiento Fiscal que emite la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe y que se encuentra regulada por la RG API N.º 19/2011.

La Constancia de Cumplimiento Fiscal mencionada es de gestión obligatoria y el proveedor deberá consultar también la vigencia de la misma al momento de presentar la factura. Por su parte, RTS SE también efectuará la consulta de vigencia antes de la cancelación de las facturas, siendo esto un requisito para el cobro.

Esta obligación alcanza a la totalidad de los proveedores de RTS SE, ya sean de la jurisdicción de Santa Fe o de extraña jurisdicción que se incorporen a la de Santa Fe, y RTS SE no será responsable por demora alguna en el cobro del crédito que derive de la falta de gestión, bloqueo o vencimiento de la Constancia de Cumplimiento Fiscal señalada.

11. Licencias y patentes

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros, se obliga a obtener por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare.

El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costos, etc., que resultaren para Radio y Televisión Santafesina SE como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o derechos de propiedad intelectual de terceros originada por la ejecución de la Orden de Compra.

12. Prohibición de cesión

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de Radio y Televisión Santafesina SE y sólo en el caso de servicios y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

13. Rescisión de la Orden de Compra

Radio y Televisión Santafesina SE se reserva el derecho de rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiese causal alguna para ello. En tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de

Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

Por Incumplimiento – Penalidades por atraso en la entrega del suministro

Vencidos los plazos previstos para el cumplimiento de las prestaciones u obligaciones a cargo del Proveedor, sin que las mismas fueren ejecutadas a satisfacción, Radio y Televisión Santafesina SE —a su sola opción— podrá rescindir la Orden de Compra en forma total y/o por la parte no cumplida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación alguna, con la sola obligación de notificar al interesado. En estos supuestos, el Proveedor perderá la garantía de fiel cumplimiento en proporción a la parte rescindida, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que, eventualmente, estableciere la Orden de Compra.

Asimismo, Radio y Televisión Santafesina SE se reserva el derecho de contratar los servicios faltantes transitoriamente, corriendo por cuenta y cargo del Proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación y/o aplicar penalidades según se indica seguidamente:

Por atraso en la entrega del servicio

En caso de atraso en la entrega de todo o parte del servicio objeto de la presente Orden de Compra/Contrato respecto de los plazos prescritos, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, Radio y Televisión Santafesina SE aplicará, por cada semana completa y/o fracción de 3 días contados a partir de la fecha de vencimiento de dichos plazos, las siguientes penalidades acumuladas hasta un máximo del 10% del monto de la Orden de Compra/Contrato:

Más de 3 y hasta 17 días de atraso: 1% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días.

Más de 17 y hasta 31 días de atraso: 2% más 2% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 14 días.

Más de 31 días de atraso: 6% más 3% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 28 días.

En el caso en que el atraso en la entrega del servicio se hiciere pasible de una penalidad superior a la mencionada anteriormente, Radio y Televisión Santafesina SE emplazará al Proveedor inmediatamente para definir todas las medidas a adoptar, que serán a sus enteros cuenta y

cargo, tendientes a remediar la situación creada, limitar el daño causado por el atraso, evitar que dicho daño se agrave y determinar el resarcimiento que pudiere corresponder.

El Proveedor quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en la presente Orden/Contrato y obligado al pago de la penalidad aplicada, la cual deberá efectivizarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente nota de débito.

En el caso en que, vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare dicho pago, Radio y Televisión Santafesina SE tendrá derecho a reclamar las consiguientes penalidades por atraso en el pago, sin perjuicio de su derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

La aplicación de las penalidades será motivo suficiente para que Radio y Televisión Santafesina SE se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con el Proveedor.

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra/Contrato, excepto las indicadas en el inciso a), Radio y Televisión Santafesina SE le aplicará una penalidad, por cada día en que verificare tal incumplimiento, del 0,05%, a calcularse sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato, hasta un máximo del 10% del monto total de aquella.

El Proveedor quedará obligado al pago de las penalidades aplicadas, el que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

En el caso en que, vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare el pago, Radio y Televisión Santafesina SE tendrá derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

14. Caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor.

No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material.

La parte que invoque la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los tres (3) días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demora o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

15. Garantía de fiel cumplimiento

a) Garantía de mantenimiento de oferta:

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del mayor valor total cotizado en la oferta presentada. La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de la oferta y podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades admitidas en el presente Pliego. Las presentes disposiciones serán de aplicación salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca expresamente un régimen distinto.

La falta de constitución de esta garantía o su insuficiencia podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

b) Garantía de impugnación:

Toda impugnación que se formule contra el acto de apertura, preadjudicación, adjudicación o cualquier otra instancia del procedimiento deberá acompañarse con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la oferta correspondiente al impugnante.

La garantía será restituida únicamente en caso de prosperar total o parcialmente la impugnación. En caso contrario, podrá ser ejecutada por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

c) Garantía de fiel cumplimiento contractual

Salvo expresa disposición en contrario, el adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo que se establezca en la adjudicación o en la Orden de Compra, una garantía de fiel cumplimiento equivalente al siete por ciento (7%) del monto total adjudicado.

La garantía podrá constituirse en efectivo, mediante aval o fianza bancaria, o mediante seguro de caución emitido por entidad habilitada, incluyendo expresamente la cobertura de los riesgos y responsabilidades asumidos por el contratista en virtud de la contratación.

La garantía será restituida una vez verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario, siempre que no existan penalidades pendientes, reclamos, daños, perjuicios u otros conceptos susceptibles de compensación o ejecución.

d) Contragarantía por anticipo financiero

Cuando la contratación prevea el otorgamiento de anticipos financieros, el adjudicatario deberá constituir previamente una contragarantía equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del importe del anticipo solicitado.

La contragarantía podrá constituirse mediante seguro de caución, aval o fianza bancaria u otra modalidad aceptada por Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado.

La efectivización del anticipo quedará supeditada a la previa presentación y aprobación de la correspondiente contragarantía.

La contragarantía será liberada una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales vinculadas al anticipo otorgado y compensado íntegramente el monto anticipado.

16. Legalización, solución de divergencias y jurisdicción

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentinas.

Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

Anexo I- Especificaciones Técnicas

1-Bienes Comunes / Bienes de Uso			
Descripción del Bien	Cantidad	Lugar de Entrega	Fecha Lím.
1 - Implementación de un sistema robusto y de alta disponibilidad para la transmisión ininterrumpida (24x7) de contenido audiovisual de calidad broadcasting a una red de 70 cableoperadores distribuidos en la provincia de Santa Fe.	1.00	Recreo	10/07/2026
2-Especificaciones Técnicas			
Nombre del Bien o Servicio	Especificaciones Técnicas		
1 - Implementación de un sistema robusto y de alta disponibilidad para la transmisión ininterrumpida (24x7) de contenido audiovisual de calidad broadcasting a una red de 70 cableoperadores distribuidos en la provincia de Santa Fe.	Especificaciones Técnicas del Stream: - Contenido: Transmisión simultánea de 2 canales independientes de audio y video. - Video: Resolución Full HD (1920x1080) con entrelazado a 50 cuadros por segundo (50i). - Audio: Calidad profesional de 48 kHz a 24 bits (equivalente a calidad de estudio o máster). - Protocolo de Transporte: Se utilizará el protocolo SRT (Secure Reliable Transport) en conjunto con HLS (HTTP Live Streaming) para garantizar la confiabilidad, baja latencia y adaptabilidad de la transmisión sobre redes de Internet públicas. - Tasa de Bits (Bitrate): La tasa de bits objetivo será de 6 Mbps (megabits por segundo), optimizada para mantener la alta calidad visual y sonora requerida para el estándar broadcasting. - Respaldo y Calidad: El sistema debe operar con la calidad y el respaldo (redundancia y monitoreo) propios de una infraestructura de broadcasting, asegurando la continuidad del servicio ante fallas parciales de red o equipos. Objetivo de Distribución: La señal debe ser distribuida eficientemente a 70 puntos de recepción correspondientes a los cableoperadores de la provincia de Santa Fe, utilizando la infraestructura de internet existente como medio de transporte primario (1GB simétrico dedicado con un pull de 5 ip públicas). Escalabilidad y Flexibilidad Futura: Una característica fundamental del sistema es su capacidad intrínseca de ser escalable. Esto incluye: 1. Generación de Señales (Fuente): Debe permitir la adición futura de más canales de transmisión sin una reingeniería completa, soportando un aumento potencial en el número de encoders y la capacidad total de upload. - Recepción de Señales (Destino): La arquitectura debe facilitar la incorporación de nuevos cableoperadores o puntos de recepción a la red de distribución con mínima fricción, contemplando un crecimiento superior a los 70 puntos iniciales. Gestión y Monitoreo: 1. Administración y operación totalmente remotas a través de una interfaz web, permitiendo la previsualización de los encoders y decoders ubicados tanto en la planta transmisora como en las instalaciones de los		

	cableoperadores. 2. Visualización de reportes de actividad de los decoders en el Servidor. El diseño debe enfocarse en la eficiencia del ancho de banda y la gestión proactiva de la calidad de servicio (QoS) para ofrecer una experiencia de usuario final equivalente a la distribución tradicional satelital o por fibra dedicada. Equipamiento Base para Distribución y Codificación Para garantizar una distribución de alta calidad y un flujo de trabajo eficiente, se requiere el siguiente equipamiento base: 1. Servidores/Codificadores (Encoders) SDI - 2 Unidades Principales: - Capacidades de Codificación: Estos servidores con codificación en alta definición total (Full HD) en resolución 1920x1080 a 50 campos entrelazados por segundo (50i), utilizando códecs de última generación H.264 (AVC) o HEVC (H.265). - Audio: El audio estéreo con una frecuencia de muestreo de 48 kHz y una profundidad de 24 bits. El audio se recibe embebido directamente a través de la interfaz SDI. - Aceleración por Hardware: La codificación se realiza utilizando aceleración por hardware dedicada con baja latencia para la tasa de bits objetivo. - Tasa de Bits: La tasa de bits de salida de video se establece en 6 Mbps (megabits por segundo), - Entrada de Video: La interfaz de entrada de video principal es SDI (Serial Digital Interface) con soporte para el audio estéreo embebido. - Redundancia y Configuración: Los servidores deben tener la capacidad intrínseca de soportar grupos de configuración lógica (lo que permite la gestión centralizada y la aplicación de perfiles). - Formato Físico y Suministro Eléctrico: Se presentan en formato de equipo de rack estándar, optimizando el espacio en el centro de datos, e incluyen fuentes de alimentación redundantes para garantizar la operación continua ante fallos de una fuente. 2. Receptores/Decodificadores IP (IP Decoders) 2.-Receptores/Decodificadores IP con Salida SDI - 5 Unidades: -Función: Decodificador del stream de video IP -Reproducción de playlist y vídeos de emergencia en caso de pérdida de stream. -Protocolos HTTP, HTTPS, RTP / Unicast, Multicast. • Soporte de HLS, TSoverIP, SRT, RTSP, RTMP, RTMP -Buffers configurables para dar máxima resistencia a fluctuaciones de red -Salida: Salida SDI con audio embebido -Receptores/Decodificadores IP con Salida HDMI - 65 Unidades: -Función: Decodificación del stream IP. -Reproducción de playlist y vídeos de emergencia en caso de pérdida de stream. -Protocolos HTTP, HTTPS, RTP / Unicast, Multicast. • Soporte de HLS, TSoverIP, SRT, RTSP, RTMP, RTMP
--	--

Número de Pliego: 94

Tipo de Pliego: Concurso Público I

	-Buffers configurables para dar máxima resistencia a fluctuaciones de red -Salida: HDMI (High-Definition Multimedia Interface) con audio embebido.
--	--

Número de Pliego: 94

Tipo de Pliego: Concurso Público I